

**ÍNDICE**  
**REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.**

**TITULO PRIMERO.**

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.....2

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS SESIONES DE CABILDO.....2

CAPÍTULO TERCERO.

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES.....2

CAPITULO CUARTO.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.....3

CAPITULO QUINTO.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.....4

CAPITULO SEXTO.

DEL DEBATE EN LAS SESIONES.....5

CAPITULO SÉPTIMO.

DE LAS FORMA DE VOTACIÓN.....6

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES DE CABILDO Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO.....6

**TITULO SEGUNDO.**

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO.

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN.....7

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES.....7

CAPITULO TERCERO.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.....7

CAPITULO CUARTO.

DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR PROYECTOS Y ACUERDOS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

AL CABILDO.....8

TRANSITORIOS.....9

**REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, Un Síndico Municipal y Diez Regidores Municipales. Las Sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya.

**ARTÍCULO 2.-** El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las Políticas Generales del Gobierno y la Administración Municipales, así como las decisiones que atañen a la Población, Territorio, Organización Política y Administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 2 Bis.-** El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus Integrantes.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Municipio.- El Municipio de Ixtapan de la Sal, México.
- III. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio.
- IV. Comisión o Comisiones.- Las Comisiones Edilicias conformadas por los integrantes del Ayuntamiento en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Ediles.- Los Integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores Municipales;
- VI. Secretario.- El Secretario del Ayuntamiento.
- VII. Convocatoria.- Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.
- VIII. Cabildo.- Lugar destinado para sesionar solemnemente el Ayuntamiento.
- IX. Acuerdo.- La decisión de los Integrantes del Ayuntamiento respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración.
- X. Votación económica: la que consiste en levantar la mano.
- XI. Votación nominal: consiste en preguntar a cada uno de los Ediles el sentido de su voto.
- XII. Votación secreta: la que se realiza por cedula.

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 5.- Se podrán realizar previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los Ediles y representantes de las Dependencias o Entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la Sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- El Presidente y el Secretario podrán realizar reuniones previas con los Ediles, con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que se presentarán en la Sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

## CAPÍTULO TERCERO LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES

ARTÍCULO 7.- Las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos" ubicado en el Palacio Municipal, o en el que se declare como tal para sesionar. El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los Miembros del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones del Presidente. El Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sus Sesiones en Localidades del Municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 8.- Las Sesiones de Cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente haya sido designado cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 9.- Las convocatorias para las Sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

Las sesiones se realizarán los días miércoles de cada semana, iniciando a las 10:00 horas; si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para su inicio no existe quórum legal, se suspenderá y será diferida para desahogarse durante las veinticuatro horas siguientes, con la finalidad de no transgredir lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día (citatorio y anexos, que se entregara a más tardar los días martes a las 10 de la mañana a cada uno de los ediles);
- II. La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión; (obligatorio) mismos anexos que deberán ser entregados por los ediles a la Secretaría del Ayuntamiento a más tardar los días lunes a las 14:00 horas; requisitos sin los cuales no será aceptado el punto a tratar.
- III. Copia del Acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 10.- La convocatoria a las Sesiones será notificada a los Ediles por el Secretario:

- I. Durante la Sesión de Cabildo inmediata anterior; o
- II. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregará en las oficinas de los Ediles con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 11.- Las Sesiones Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente Municipal, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar.

## CAPÍTULO CUARTO CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 12.- Las Sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su tipo: Públicas.
- III. Por su régimen: Solemnes.

ARTÍCULO 13.- Son Sesiones Ordinarias aquellas que se celebren en el día previamente establecido por el Ayuntamiento, debiendo realizarse al menos cada ocho días de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO 14.- Son Sesiones Extraordinarias, las que se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para sesionar, estas son para tratar asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 15.- Son Sesiones Públicas, aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos en general, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Cabildo, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias. En su caso, el Presidente exhortará al orden al infractor, pudiendo proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las Sesiones de Cabildo deberá registrar su entrada, identificándose en todo caso, así como indicar el motivo de su concurrencia, los registros de visitas se integrarán al apéndice de la Sesión correspondiente.

Tratándose de los representantes de los distintos medios de comunicación, deberán registrarse, identificándose debidamente en la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y a la entrada del Salón de Cabildos o recinto oficial en que sea celebrada la Sesión.

ARTÍCULO 16.- Para la celebración de las Sesiones abiertas, la Secretaria del Ayuntamiento, publicará la convocatoria en los estrados de la propia Secretaria y en la Gaceta Municipal, a efecto de que los habitantes del Municipio interesados en participar previamente se registren, podrán registrarse hasta cinco participantes por cada punto del orden del día de la Sesión correspondiente, los integrantes sesionara en cabildo abierto, cuando menos una vez bimestralmente.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Sesiones solemnes en los casos siguientes:

- I. Toma de protesta de los Ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores.
- II. Cuando el Presidente Municipal rinda el informe anual respecto del estado que guarda la Administración;
- III. Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Gobernador del Estado de México;
- IV. Se conmemoren acontecimientos históricos de relevancia Municipal, Estatal, Nacional o Internacional.
- V. Cuando así lo determine previamente el Ayuntamiento en darles ese carácter.

ARTÍCULO 18.- En las Sesiones Solemnes, sólo podrán tratarse los Asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Presidente Municipal para tal efecto.

ARTÍCULO 19.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos de la orden del día.

#### CAPITULO QUINTO DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y ACUERDOS DE CABILDO

ARTÍCULO 20.- Para que una Sesión de Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, a excepción de las que, de acuerdo a la Ley, requiera mayoría calificada. Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la Sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los Ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que Sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

ARTÍCULO 21.- Es obligación de los Integrantes del Ayuntamiento concurrir a las Sesiones de Cabildo; si alguno faltare sin causa justificada a dos Sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, el Presidente Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la legislatura local en caso de persistir el incumplimiento.

ARTÍCULO 22.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la Sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada, a juicio de la mayoría de los Ediles. En caso de abandono de la Sesión por parte de alguno de sus Integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta.

Se considerarán como faltas justificadas las siguientes

- a) La solicitud por escrito ante el Ayuntamiento.
- b) La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una Institución Pública de Salud.
- c) Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.
- d) Las demás relativas y aplicables a la Ley.

ARTÍCULO 23.- Las Sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 24.- En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la Sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta del Presidente, designará sustituto de entre sus Miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica Municipal y en el presente Reglamento.

En las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, fungirá como tal quien nombre o designe la mayoría de los Ediles, con las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento.

ARTÍCULO 25.- Los asuntos que se propongan para ser considerados en el Orden del Día para desahogarse en las Sesiones de Cabildo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento los días lunes a más tardar a las 14: 00 horas; requisito sin el cual no será aceptado el punto para ser incluido dentro del orden del día.
- II. Deberá incluir el dictamen correspondiente en su caso, y los documentos en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan a fin de tener un panorama más amplio para la decisión o acuerdo al que se llegue; debiéndose anexar además copia simple en número suficiente para todos los Integrantes del Ayuntamiento de aquellos documentos anexos a la petición, con el objeto de que sean oportunamente entregados para conocimiento de éstos; requisito sin el cual no será aceptado el punto para ser incluido dentro del orden del día.

ARTÍCULO 26.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán con estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración del quórum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos del orden del día;
  - a). Cada uno de los puntos a tratar tendrán que ser enviados por los Directores al Regidor de la Comisión correspondiente para que lo someta a consideración de los Miembros de Cabildo.
- VI. Asuntos generales, en su caso; y
- VII. Clausura.

ARTÍCULO 27.- En las Sesiones Ordinarias se incluirán Asuntos Generales en el Orden del Día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus Miembros o a las Comisiones Edilicias;
- II.- Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio;
- III.- Que la intervención no exceda de más de cinco minutos por asunto; y
- IV. Cada integrante del Ayuntamiento tendrá derecho a registrar puntos a tratar a consideración del mismo.

ARTÍCULO 27 BIS.- Queda prohibido el uso de medios electrónicos tales como celular, Tablet, Ipad, cámara y laptop, para la transmisión de las sesiones, a menos que sea el equipo oficial designado, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el uso de dichos medios electrónicos solo será autorizado para la exposición de puntos a tratar dentro del orden del día y como apoyo para el desarrollo de las sesiones, previa validación que de ella hagan los Ediles.

ARTÍCULO 28.- Las Sesiones Extraordinarias y Solemnes no incluirán Asuntos Generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las Sesiones Ordinarias.

#### CAPÍTULO SEXTO DEL DEBATE EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 29.- Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que le da sustento, por lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento, si desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo en su caso, a elaborar la lista de oradores.

ARTÍCULO 30.- Durante el desarrollo de la Sesión, los Ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a Título Personal o como representantes de una Comisión Edilicia.

ARTÍCULO 31.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente y de la mayoría de los Ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier Servidor Público Municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los Ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

ARTÍCULO 32.- Ningún Edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien conduzca la Sesión.

ARTÍCULO 33. Para hacer uso de la palabra en las Sesiones de Cabildo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) En la primera ronda los Ediles podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos; y
- b) En la segunda ronda el uso de la palabra será por tres minutos por Edil. Esta tendrá lugar si tras haber interrogado el Presidente al concluir la primera ronda, en el sentido de si el punto está suficientemente discutido, se inscribieran oradores para continuar el debate. Un solo orador será suficiente para que la segunda ronda deba desarrollarse.

Concluida la segunda ronda, el asunto en discusión, si fuese el caso, será sometido a votación, y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

ARTÍCULO 34.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los Ediles.

Podrá alterarse la lista de oradores sólo en el caso de que cualquiera de los integrantes del Cabildo desee referirse al punto en discusión o bien contestar alguna alusión personal, gozando de un tiempo máximo de tres minutos para su intervención, concediéndose el derecho de réplica por una sola vez y con el mismo tiempo a quien haya hecho alusión.

ARTÍCULO 35.- Los Ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la Sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, o cuando éste no se refiera al tema en discusión.

ARTÍCULO 36.- Quien presida la Sesión, con el consentimiento de los Integrantes del Cabildo, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.

Se podrá declarar el receso de una Sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente, y con la aprobación de la mayoría de los Ediles;
- II. Por causa justificada para mantener el orden durante la Sesión;
- III. A solicitud de la mayoría de los Ediles; y
- IV. Por causas de fuerza mayor a consideración del Presidente.

Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS FORMAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 37.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la Sesión, lo someterá a votación que podrá ser de manera económica, nominal y/o secreta.

ARTÍCULO 38. Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los Integrantes presentes con derecho a ello,

En caso de empate el que presida la sesión tendrá derecho al voto de calidad.

ARTÍCULO 39.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada es decir las dos terceras de los ediles participantes en la sesión y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión; si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima Sesión.

ARTÍCULO 40.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra o abstención.

El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 41.- El Secretario recabará votación nominal cuando algún integrante del Cabildo así lo solicite.

En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

I. El Secretario pedirá al primer Edil que se encuentre a mano derecha de quien presida la Sesión, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención cuando así lo requiera.

II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos y las abstenciones, tras de lo cual le pedirá a quien presida la Sesión el sentido de su voto; y

III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 42.- La votación será secreta y esta se realizará por cedula, se hará asegurando el secreto del voto y se depositará en un ánfora, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento o a petición de algún Edil.

ARTÍCULO 43.- Los reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

ARTÍCULO 44.- El Bando, los reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Ayuntamiento, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: *"El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México Administración 2019-2021. El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.*

*Dado en el Palacio Municipal, de Ixtapan de la Sal, México, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 16 días del mes de enero del año 2020.*

En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o Acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES DE CABILDO Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 45.- El Ayuntamiento pondrá, a propuesta de alguno de los Ediles y previa autorización de sus Integrantes, turnar a las Comisiones Edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

ARTÍCULO 46.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las Sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos de Ley previstos en la Ley Orgánica Municipal.

## TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 48.- Además de las atribuciones que le otorga la Ley, el Presidente de la Sesión estará facultado durante las Sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las Sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la Sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;

- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los Ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XI. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- XII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Clausurar las Sesiones de Cabildo; y
- XIV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

ARTÍCULO 49.- Además de las atribuciones que les otorgue la Ley, el Síndico y Regidores estarán facultados durante las Sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer Puntos de Acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna Comisión Edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar Proyectos de Acuerdo ante el Pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- IX. Además de todas las anteriores el edil tendrá que abocarse exclusivamente a su comisión y no en otras comisiones que no le hayan sido encomendadas, esto con el fin de un mejor desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 50.- Además de las atribuciones que le otorgue la ley, el Secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los Ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la Sesión de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente de la Sesión en la celebración de las Sesiones del Cabildo;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someter a la consideración de los Ediles su aprobación;
- VI. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior y someter a la consideración de los Ediles su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Someter a la consideración de los Ediles la intervención de los Titulares de las Direcciones y Dependencias y en general, a los Servidores Públicos y Personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la Sesión;
- X. Auxiliar al Presidente de la Sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en turno, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XI. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los Ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XIV. Solicitar, dar cuenta y asentar en el Acta la votación;
- XV. Presentar a la consideración del Presidente de la Sesión puntos de acuerdo a tratar en Asuntos Generales;
- XVI. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XVII. Informar al Ayuntamiento en la primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XVIII. Informar al Ayuntamiento acerca de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones Administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XIX. Informar al Ayuntamiento que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la Sesión proceda a su clausura; y
- XX. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 51.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas asentadas en papel seguridad, donde referirá la asistencia de los Ediles a las Sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación breve de las discusiones que se hubieran realizado, las cuales deberán llevar número consecutivo aun cuando se trate de Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo, las Actas en papel seguridad previamente resumidas en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las Sesiones a las que hayan concurrido, a más tardar en el término de cinco días naturales contados a partir de la solicitud que por escrito les sea efectuada por el Secretario del Ayuntamiento para tales efectos.

De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que así lo soliciten.

ARTÍCULO 52.- El Secretario del Ayuntamiento, aplicará los siguientes criterios de carácter general para la elaboración de las Actas de Cabildo:

- I. Se incluirá la participación cuando:  
Esta se refiera a una exposición clara respecto al punto o asunto en discusión, incluyéndose un extracto de la intervención, siempre y cuando tenga el uso de la palabra concedido por quien presida la Sesión.
- b) La intervención aporte o genere datos u observaciones que pudieren incidir en el resultado de la votación.
- II. Se podrá hacer uso de criterios de redacción de estilo.
- III. Se integrarán al acta aquellos documentos a los que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal, los dictámenes emitidos por las Comisiones del Ayuntamiento, así como todos aquellos que por ley deban asentarse.

ARTÍCULO 53.- Es obligación del Secretario del Ayuntamiento llevar un Archivo llamado apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de las Comisiones, material impreso presentado durante las Sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras, de igual manera es obligación del Secretario tener bajo resguardo y en total confidencialidad los libros de Actas y el expediente de certificaciones que de ellas se originen.

## CAPÍTULO CUARTO

DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR  
PROYECTOS Y ACUERDOS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL AL CABILDO

ARTÍCULO 54.- La iniciativa para presentar propuestas, proyectos y acuerdos corresponde a:

- I. Los Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio;
- IV. Instituciones Educativas de Nivel Superior, Investigadores y Profesionistas, y
- V. En general, a todos los Ciudadanos del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

ARTÍCULO 55. - Los Miembros del Ayuntamiento podrán someter directamente a la consideración del Cabildo las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior; pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto del Presidente Municipal o por el Edil de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

ARTÍCULO 56. - Toda iniciativa de Reglamentación Municipal que sea presentada, será turnada a las Comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y observaciones. Si el dictamen fuera favorable se turnará a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y posteriormente se someterá la iniciativa al Ayuntamiento; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 57.- Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los Reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento y al Orden del Día aprobado.

ARTÍCULO 59.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de Reglamento, el Presidente Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general y sólo aprobado en este sentido, en caso de ser necesario, lo hará en lo particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

ARTÍCULO 59. - Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

ARTÍCULO 60. - Para la discusión en lo particular de un dictamen, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate.

ARTÍCULO 61. - En el caso de la iniciativa que a juicio de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resulte improcedente, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones por las cuales así se determine, sometiéndose desde luego dicho dictamen a la consideración del Ayuntamiento que resolverá en definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TERCERO.- Al entrar en vigor el presente reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya decretado o expedido por Administración anterior.

CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Se expide el presente Reglamento Interno del Cabildo de Ixtapan de la Sal, Estado de México, habiendo sido aprobado en el salón ubicado dentro de las instalaciones del Spa Iztapancihuatl, perteneciente al Balneario Municipal, "El Bañito", con domicilio en Calle Allende sin número, colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. Mediante Sesión Solemne de Cabildo Número 055 /2020.

DOCTOR JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO  
Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México  
(Rúbrica)

LIC. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

Miembros del Honorable Cabildo de Ixtapan de la Sal: Dr. Juan Antonio Pérez Quintero Presidente Municipal Constitucional.- Rubrica; Lic. En D.P. Beatriz Cruz Reza Síndico Municipal.-Rubrica; Arq. Eduardo Gregorio Celis Domínguez, Primer Regidor.- Rubrica; C. Karla Angélica Velázquez Puentes, Segunda Regidora.- Rubrica; C. Crisogomo Delgado Arizmendi, Tercer Regidor.- Rubrica; C. Marlen Reza Méndez, Cuarta Regidora.- Rubrica; C. Marco Antonio Rodríguez Mancera, Quinto Regidor.- Rubrica; SEB. Lourdes Giovanna Becerril Arizmendi, Sexta Regidora.- Rubrica; Lic. En D. Saúl Delgado Ayala, Séptimo Regidor.- Rubrica; Lic. En Enf. Oguri Janett Pichardo Sotelo, Octava Regidora.- Rubrica; C. Ismael Nelquisided Medina Vargas, Noveno Regidor Suplente.- Rubrica; Lic. En D. Anhahi Aviléz Hernández, Décima Regidora.- Rubrica; Lic. En D. Roberto Juan Morales Lagunas, Secretario del Ayuntamiento.- Rubrica.